

terminos que lo ha verificado hasta fin de D. irem-
 bre del año de mil ochocientos y siete sin omitir par-
 tida alguna con ningun pretexto, cuyo apremio
 se reagrove a medra d' una inobediencia. Devien-
 do tenerse la Ciudad para si las determinaciones
 que le parecieren oportunas para hacer co-
 nocer al D. Jose Manuel Menduina con quan-
 to debito y a precio ha de mirar sus acuerdos y
 resoluciones. Y para que sobre dho Cavallero Sin-
 gent se le pasara el correspondiente testimonio
 desu Comision a continuacion del expediente
 formado sobre el negocio con particular encar-
 go de que le di el curso y movim^{to} que tanto
 importa a los dñs e intereses de la Ciudad, de que
 enterada la Ciudad Acordi conformarse en un-
 todo con dho proposicion y que reduciendose
 testimonio de ella y de este acuerdo pare todo
 al Cavallero Sin-Sindico gen^l para que pida
 en el Tribunal de Justicia no se permita adho
 Menduina haber ausencia de este Pueblo hñ.
 tanto libre la certificacion que tiene acordada
 en el Ayuntamiento y le esta hecha saber
 en los mismos terminos que lo ha hecho antes
 de hacer la novedad que se ha notado, y en su
 defecto se le apremie con todo rigor a que lo
 verifique

Acuerdos,

Sabido et. por D. N. Valentin Berlinguero Regidor y delo su voto al
 por D. N. Jose Alejandro Menduina tambien Regidor =

Merced de tenerse En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por
 ala Fabrica de la Bar- } por por D. N. Bartolome Mateo y D. N. Alexan-
 roquial des^{ta} Maria } dro Menduina Regidores sobre la solitud del
 D. N. Mariano Gil castroverde Beneficiario y Jurado

